

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: Expediente No. 110014003043-2017-01620-00

Para efectos de continuar con el curso del proceso, advierte el Despacho que se estima necesario el acompañamiento de un adepto a la diligencia de inspección judicial que permita “*verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos*” (Art. 226 CGP).

Así las cosas, en atención a que consultado el portal web de la Rama Judicial no se encuentran dispuestos peritos en la especialidad de ingeniería civil o afines que hagan parte de la lista de auxiliares de la justicia, se dispondrá que la parte demandante disponga de un experto en la materia que haga acompañamiento a la citada actuación procesal.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR el **22 de abril de 2021 a las 9:30 am** para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el bien inmueble objeto de la Litis (Art. 375 No. 9, Art. 238 C.G.P).

SEGUNDO: REQUERIR a la **parte demandante** para que dentro del término de diez (10) días disponga de un perito en la especialidad de ingeniería civil o de áreas afines que facilite la identificación del inmueble(s) pretendido(s) en usucapión.

Se advierte a la demandante que además de allegar los datos correspondientes del experto, tendrá que **acreditar su idoneidad** dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 del C.G.P en lo pertinente.

Notifíquese,

CCSS

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c76d5ce85059dd203c4307402b158609f085bd18a86dcf776a0926c81f2a04d

Documento generado en 30/10/2020 04:49:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>